



Resolución Directoral

N° 00051-2024-ENSAD/DG

Lima, 11 de abril de 2024

VISTO:

El INFORME N° 00011-2024-ENSAD/DG-SG de fecha 01 de abril de 2024 remitido con MEMORANDUM N° 00188-2024-ENSAD/DG de fecha 05 de abril de 2024, y;

CONSIDERANDO

Que, conforme lo dispone el Artículo 49° de la Ley N° 28044, Ley General de Educación y modificatorias: *“La Educación Superior es la segunda etapa del Sistema Educativo que consolida la formación integral de las personas, produce conocimiento, desarrolla la investigación e innovación y forma profesionales en el más alto nivel de especialización y perfeccionamiento en todos los campos del saber, el arte, la cultura, la ciencia y la tecnología a fin de cubrir la demanda de la sociedad y contribuir al desarrollo y sostenibilidad del país y su adecuada inserción internacional”*;

Que, según lo dispuesto por el literal a) del Artículo 51° de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, los principales actores de la Educación Superior son las instituciones e instancias de Educación Superior, que pueden ser universidades, escuelas o institutos; públicos o privados; y que gozan de autonomía, conforme a la ley de la materia, y que se rigen por sus estatutos y ley específica; asimismo, el citado artículo establece que la Educación Superior contempla, entre otros, el proceso formativo, el funcionamiento de las instituciones e instancias de Educación Superior y su interrelación con la comunidad, poniendo especial énfasis en el aseguramiento de la calidad, acceso y articulación, en beneficio de los estudiantes;

Que, *“Conducir, regular y evaluar la provisión del servicio educativo en la educación superior, así como habilitar la autonomía, capacidad de innovación y funcionamiento democrático de las instituciones educativas, en el ámbito de su competencia”*, es función del Despacho Viceministerial de Educación Superior, según lo dispuesto por el literal m) del artículo 12 de la Ley N° 31224, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Educación;

EXPEDIENTE: SG2024-INT-0238929 CLAVE: CEA733

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_2VDD_ConsultaDocumento.aspx



Que, la misión de la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático “Guillermo Ugarte Chamorro”, comprende la formación profesional de Actores, Actrices, Escenógrafos/as y Profesores/as en Arte Dramático, según lo señalado en el primer considerando de la Resolución Ministerial N° 400-2015-MINEDU, que formaliza la creación de la Unidad Ejecutora 123: Escuela Nacional Superior de Arte Dramático “Guillermo Ugarte Chamorro”, en el Pliego 010: Ministerio de Educación;

Que, las carreras profesionales que ofrece la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático “Guillermo Ugarte Chamorro”: carrera de Formación Artística, especialidad Teatro, mención Actuación, carrera de Formación Artística, especialidad Teatro, mención Diseño Escenográfico y carrera de Educación Artística, especialidad Arte Dramático, conducen al grado académico de bachiller y al título de licenciado con las menciones respectivas, los cuales se inscriben en el Registro Nacional de Grados y Títulos, según lo señalado en el párrafo final del Artículo 1° de la Resolución N° 1557-2011-ANR;

Que, mediante Resolución Directoral N° 067-2020 UE ENSAD/DG de fecha 11 de septiembre de 2020 se aprueba el Reglamento de Grados y Títulos de la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático Guillermo Ugarte Chamorro, con catorce (14) capítulos, veinticinco (25) artículos, una (01) disposición complementaria y tres (03) anexos;

Que, presentar 04 (cuatro) fotografías recientes tamaño pasaporte, de frente con indumentaria formal, sin lentes oscuros, a color con fondo blanco, es un requisito administrativo establecido por la ENSAD para la obtención del grado académico de bachiller, según lo establecido por el literal e) del artículo 5° del Reglamento de Grados y Títulos de la ENSAD;

Que, presentar 03 (tres) fotografías recientes tamaño pasaporte, de frente con indumentaria formal, sin lentes oscuros, a color con fondo blanco, es un requisito administrativo establecido por la ENSAD para la obtención del Título de Licenciado/a, según lo dispuesto por el literal c) del artículo 6° del precitado Reglamento de Grados y Títulos de la ENSAD;

Que, mediante INFORME N° 00011-2024-ENSAD/DG-SG de fecha 01 de abril de 2024, el Secretario General concluye recomendando: *“Que, a fin de garantizar una gestión administrativa eficiente, segura y remota es necesario modificar el literal e) y literal c) de los artículos 5° y 6°, respectivamente, del Reglamento de Grados y Títulos de la ENSAD aprobado con Resolución Directoral N° 067-2020 UE ENSAD/DG, en los términos siguiente: Una (01) fotografía digital con las siguientes características: Indumentaria formal. La imagen debe ser a color, con fondo blanco. El archivo debe ser en formato JPG. Alto: 288 pixeles. Ancho: 240 pixeles. Resolución: 300 dpi”;*

Que, mediante MEMORANDUM N° 000188-2024-ENSAD/DG de fecha 05 de abril de 2024, la Dirección General autoriza modificar el literal e) y literal c) de los artículos 5° y 6°, respectivamente, del Reglamento de Grados y Títulos de la ENSAD aprobado con Resolución Directoral N° 067-2020 UE ENSAD/DG, para el otorgamiento de diplomas de Grado de Bachiller y/o Título Profesional de Licenciado/a;

Que, es necesario autorizar mediante acto administrativo la modificación de los literales e) y c) de los artículos 5° y 6°, respectivamente, del Reglamento de Grados y

EXPEDIENTE: SG2024-INT-0238929 CLAVE: CEA733

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_2VDD_ConsultaDocumento.aspx



Títulos de la ENSAD aprobado con Resolución Directoral N° 067-2020 UE ENSAD/DG, según detalle siguiente:

TEXTO VIGENTE	TEXTO SUSTITUTORIO
<p>Artículo 5º.- Requisitos para obtener el grado académico de Bachiller</p> <p>Para obtener el grado académico de Bachiller en Formación Artística o Educación Artística, se requiere:</p> <p>(...)</p> <p>e) Cumplir con los requisitos administrativos establecidos por la ENSAD, cuya verificación está a cargo de la Coordinación Académica, siguientes:</p> <p>(...)</p> <ul style="list-style-type: none"> - 04 (cuatro) fotografías recientes tamaño pasaporte, de frente con indumentaria formal, sin lentes oscuros, a color con fondo blanco. 	<p>Artículo 5º.- Requisitos para obtener el grado académico de Bachiller</p> <p>Para obtener el grado académico de Bachiller en Formación Artística o Educación Artística, se requiere:</p> <p>(...)</p> <p>e) Cumplir con los requisitos administrativos establecidos por la ENSAD, cuya verificación está a cargo de la Coordinación Académica, siguientes:</p> <p>(...)</p> <ul style="list-style-type: none"> - Una (01) fotografía digital con las siguientes características: <ul style="list-style-type: none"> ▪ Indumentaria formal. ▪ La imagen debe ser a color, con fondo blanco. ▪ El archivo debe ser en formato JPG. ▪ Alto: 288 pixeles. ▪ Ancho: 240 pixeles. ▪ Resolución: 300 dpi;
<p>Artículo 6º.- Requisitos para obtener el Título de Licenciado</p> <p>Para obtener el título profesional de Licenciado en Formación Artística o Educación Artística, se requiere:</p> <p>(...)</p> <p>c) Cumplir con los requisitos administrativos establecidos por la ENSAD, cuya verificación está a cargo de la Coordinación Académica, siguientes:</p> <p>(...)</p> <ul style="list-style-type: none"> - 03 (tres) fotografías recientes tamaño pasaporte, de frente con indumentaria formal, sin lentes oscuros, a color con fondo blanco. 	<p>Artículo 6º.- Requisitos para obtener el Título de Licenciado</p> <p>Para obtener el título profesional de Licenciado en Formación Artística o Educación Artística, se requiere:</p> <p>(...)</p> <p>c) Cumplir con los requisitos administrativos establecidos por la ENSAD, cuya verificación está a cargo de la Coordinación Académica, siguientes:</p> <p>(...)</p> <ul style="list-style-type: none"> - Una (01) fotografía digital con las siguientes características: <ul style="list-style-type: none"> ▪ Indumentaria formal. ▪ La imagen debe ser a color, con fondo blanco. ▪ El archivo debe ser en formato JPG. ▪ Alto: 288 pixeles. ▪ Ancho: 240 pixeles. ▪ Resolución: 300 dpi;

EXPEDIENTE: SG2024-INT-0238929 CLAVE: CEA733

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_2VDD_ConsultaDocumento.aspx



Que, mediante Resolución Jefatural N° 00199-2024-MINEDU/VMGI-DRELM/DIR-OAD de fecha 17 de enero de 2024, se resuelve: “**ARTÍCULO 1.- ENCARGAR** en el puesto y las funciones de directora general de la Escuela de Nacional Superior de Arte Dramático “Guillermo Ugarte Chamorro” a doña ISADORA LUCIA LORA CUENTAS, a partir del 18 de enero de 2024 hasta el 31 de diciembre de 2024 (...);”

Que, las funciones y atribuciones del Director o Directora General de la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático “Guillermo Ugarte Chamorro”, son reguladas por el artículo 150° del Estatuto de la ENSAD, aprobado con Resolución Directoral N° 037-2020-UE ENSAD/DG;

Estando a lo visado por el Directora Académica, Directora de Investigación, Directora de Producción Artística, y Actividades Académicas, Secretario General, Jefa de la Oficina de Administración, Jefa de la Oficina de Planificación y Presupuesto y;

De conformidad con la Ley N° 31365, ley que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022; Ley N° 28044, Ley General de Educación y modificatorias por Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes; Ley N° 30220, Ley Universitaria; Resolución Ministerial N° 400-2015-MINEDU, que formaliza la creación de la Unidad Ejecutora 123: Escuela Nacional Superior de Arte Dramático “Guillermo Ugarte Chamorro”, en el Pliego 010: Ministerio de Educación; Resolución Jefatural N° 00199-2024-MINEDU/VMGI-DRELM/DIR-OAD de fecha 17 de enero de 2024, se resuelve encargar en el puesto y las funciones de directora general de la Escuela de Nacional Superior de Arte Dramático Guillermo Ugarte Chamorro a doña Isadora Lucia Lora Cuentas, a partir del 18 de enero de 2024 hasta el 31 de diciembre de 2024 y Resolución Directoral N° 037-2020-UE ENSAD/DG, que aprueba el Estatuto de la ENSAD.

SE RESUELVE:

Artículo 1°. - AUTORIZAR, la modificación del Reglamento de Grados y Títulos de la ENSAD aprobado con Resolución Directoral N° 067-2020 UE ENSAD/DG, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente acto administrativo, siendo los denominados textos sustitutorios los vigentes a partir de la fecha del presente acto resolutivo, según detalle siguiente:

EXPEDIENTE: SG2024-INT-0238929 CLAVE: CEA733

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_2/VDD_ConsultaDocumento.aspx



TEXTO VIGENTE	TEXTO SUSTITUTORIO
<p>Artículo 5º.- Requisitos para obtener el grado académico de Bachiller</p> <p>Para obtener el grado académico de Bachiller en Formación Artística o Educación Artística, se requiere:</p> <p>(...)</p> <p>e) Cumplir con los requisitos administrativos establecidos por la ENSAD, cuya verificación está a cargo de la Coordinación Académica, siguientes:</p> <p>(...)</p> <ul style="list-style-type: none"> - 04 (cuatro) fotografías recientes tamaño pasaporte, de frente con indumentaria formal, sin lentes oscuros, a color con fondo blanco. 	<p>Artículo 5º.- Requisitos para obtener el grado académico de Bachiller</p> <p>Para obtener el grado académico de Bachiller en Formación Artística o Educación Artística, se requiere:</p> <p>(...)</p> <p>e) Cumplir con los requisitos administrativos establecidos por la ENSAD, cuya verificación está a cargo de la Coordinación Académica, siguientes:</p> <p>(...)</p> <ul style="list-style-type: none"> - Una (01) fotografía digital con las siguientes características: <ul style="list-style-type: none"> ▪ Indumentaria formal. ▪ La imagen debe ser a color, con fondo blanco. ▪ El archivo debe ser en formato JPG. ▪ Alto: 288 pixeles. ▪ Ancho: 240 pixeles. ▪ Resolución: 300 dpi;
<p>Artículo 6º.- Requisitos para obtener el Título de Licenciado</p> <p>Para obtener el título profesional de Licenciado en Formación Artística o Educación Artística, se requiere:</p> <p>(...)</p> <p>c) Cumplir con los requisitos administrativos establecidos por la ENSAD, cuya verificación está a cargo de la Coordinación Académica, siguientes:</p> <p>(...)</p> <ul style="list-style-type: none"> - 03 (tres) fotografías recientes tamaño pasaporte, de frente con indumentaria formal, sin lentes oscuros, a color con fondo blanco. 	<p>Artículo 6º.- Requisitos para obtener el Título de Licenciado</p> <p>Para obtener el título profesional de Licenciado en Formación Artística o Educación Artística, se requiere:</p> <p>(...)</p> <p>c) Cumplir con los requisitos administrativos establecidos por la ENSAD, cuya verificación está a cargo de la Coordinación Académica, siguientes:</p> <p>(...)</p> <ul style="list-style-type: none"> - Una (01) fotografía digital con las siguientes características: <ul style="list-style-type: none"> ▪ Indumentaria formal. ▪ La imagen debe ser a color, con fondo blanco. ▪ El archivo debe ser en formato JPG. ▪ Alto: 288 pixeles. ▪ Ancho: 240 pixeles. ▪ Resolución: 300 dpi;

Artículo 2º. - ENCARGAR, a la Secretaría General, la incorporación de los precitados textos sustitutorios al correspondiente instrumento de gestión institucional de la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático “Guillermo Ugarte Chamorro”.

EXPEDIENTE: SG2024-INT-0238929 CLAVE: CEA733

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_2VDD_ConsultaDocumento.aspx



Artículo 3°. - **DISPONER**, que Secretaría General remita la presente Resolución Directoral al Área de Informática para su publicación en el Portal Institucional (<http://www.ensad.edu.pe/>).

Artículo 4°. - **DISPONER**, que Secretaría General notifique la presente Resolución Directoral a los/as interesados/as e instancias pertinentes para los fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

EXPEDIENTE: SG2024-INT-0238929 CLAVE: CEA733

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_2/VDD_ConsultaDocumento.aspx

